

## PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA (CREATEC-CV) EJERCICIO 2020 - PREGUNTAS FRECUENTES.

### ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN APOYARSE EN EL PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA?

Se apoyará el desarrollo de proyectos de I+D e innovación empresarial de la empresa solicitante, así como las inversiones inmateriales o en bienes de equipo relacionados con proyectos de esa naturaleza.

### ¿QUÉ TIPO DE EMPRESAS PUEDEN PRESENTARSE?

Podrán acogerse a estas ayudas empresas que cumplan **todas y cada una** de las siguientes condiciones:

- ser una pequeña empresa,
- tener la consideración de empresas innovadora
- tener la consideración de empresa de base tecnológica,
- tener en el momento de la solicitud una antigüedad inferior a cinco años,
- no haber distribuido beneficios,
- no surgir de una operación de concentración económica,
- no cotizar oficialmente en una bolsa de valores,
- en su estructura accionarial la participación de otras sociedades mercantiles no podrá superar individualmente el 25%, ni conjuntamente el 49 %, salvo que se trate de sociedades de capital riesgo o de inversión colectiva.
- tener sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la justificación de los proyectos aprobados

Quedan excluidos como beneficiarios: las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas, y en general, las agrupaciones sin ánimo de lucro. La convocatoria también excluye a empresas en crisis o sujetas a una orden de recuperación pendiente.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR EMPRESA INNOVADORA?

Una empresa innovadora es aquella que cumple por lo menos **una** de estas dos condiciones:

- desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial,
- sus costes de investigación y desarrollo representan un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o si se trata de una empresa nueva, sin historial financiero, que se cumplen estos umbrales según la auditoria del ejercicio fiscal en curso.

Para acreditar estas condiciones, las empresas deberán presentar:

- en el primer caso una evaluación realizada por un experto externo perteneciente a un organismo público de investigación, una universidad o un centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal,
- en el segundo caso una certificación firmada por auditor externo inscrito en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas).

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA?

Una empresa de base tecnológica es aquella cuya actividad principal presente **alguna** de las siguientes características:

1 - su actividad principal se centra en la explotación de productos o servicios que requieren el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir una actividad investigadora, propia o de otras empresas u organismos de investigación de los que la obtiene. Su estrategia de negocio contempla el desarrollo y evolución de estas tecnologías y conocimientos, acreditando disponer de la capacidad técnica y humana suficiente para hacerlo.

2 - su estrategia de negocio se basa en el dominio intensivo de conocimiento científico y técnico como factor competitivo diferenciador, y se concreta en la creación de líneas de I+D propias que le posibilitan el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado

### ¿UNA EMPRESA QUE REALIZA NUMEROSOS PROYECTOS DE I+D, SE CONSIDERA EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA, Y EN CONSECUENCIA, ES BENEFICIARIA DEL PROGRAMA?

No, si el proyecto de I+D se realiza por encargo de terceros y en consecuencia el gasto que supone está soportado por otros.

Únicamente si la empresa desarrolla algún proyecto de I+D para uso propio que le permita mejorar su desempeño o generar algún producto para la venta se podría apoyar el coste de desarrollo del proyecto.

### ¿PUEDE PRESENTARSE UNA EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL HACE SEIS AÑOS Y QUE NO HA INICIADO SU ACTIVIDAD HASTA HACE UN AÑO?

No. En el momento de la solicitud la empresa debe tener una antigüedad inferior a cinco años, este plazo comenzará a contar desde su inscripción en el Registro Mercantil.

### ¿CÓMO SE DETERMINA LA ANTIGÜEDAD DE UNA EMPRESA QUE NO ESTÁ OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL?

En el momento de la solicitud la empresa debe tener una antigüedad inferior a cinco años, en caso de no obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil, el plazo comenzará a contar desde fecha de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

### ¿CUÁNDO SE ENTIENDE QUE UNA EMPRESA SURGE DE UNA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA?

Según se define en el artículo 7 de la ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia se entiende que se produce una concentración económica cuando tiene lugar un cambio estable del control de la totalidad o parte de una o varias empresas como consecuencia de:

- La fusión de dos o más empresas anteriormente independientes, o
- La adquisición por una empresa del control sobre la totalidad o parte de una o varias empresas.
- La creación de una empresa en participación y, en general, la adquisición del control conjunto sobre una o varias empresas, cuando éstas desempeñen de forma permanente las funciones de una entidad económica autónoma.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito las empresas deberán presentar, junto a la solicitud de ayuda, una certificación firmada por auditor externo inscrito en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas).

### ¿PUEDEN PRESENTARSE EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA?

Sí, aunque en el momento de la presentación de la justificación la empresa beneficiaria deberá contar con establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana y desarrollar el proyecto en dicho centro.

### ¿CÓMO Y DÓNDE DEBO PRESENTAR LA SOLICITUD?

La solicitud se realiza exclusivamente de forma telemática y para ello **se requiere que disponga de certificado de representante de entidad** –o de persona física para los empresarios/as individuales- emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Asimismo es posible autorizar a otra persona para que realice cualquier trámite relacionado con esta convocatoria, incluyendo la solicitud, siempre que dicha autorización conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>).

La solicitud se presenta en una zona de tramitación electrónica de la Generalitat Valenciana, accesible 24 horas a través de la web de IVACE.

Si la empresa no dispone del certificado requerido **deberá plantearse ya su tramitación** para poder cursar la solicitud en plazo. Puede ampliar información sobre este trámite en el portal de [ivace.es](http://ivace.es)

### ¿SE PUEDE UTILIZAR LA APLICACIÓN SOLICITA@ PARA TRAMITAR LA SOLICITUD?

No. Las solicitudes de ayuda se presentan utilizando la plataforma de tramitación electrónica de la Generalitat que se ha comentado en el punto anterior. **Previamente a la solicitud es necesario acceder a la aplicación Solicita@** para introducir/revisar los datos generales de la empresa que figuran en la base de datos del IVACE. Con esta aplicación podrá generar el fichero pdf de datos actualizados de la empresa que luego deberá adjuntar, de forma obligatoria, durante el trámite de solicitud de la ayuda.

La aplicación Solicita@ sirve para simplificar la cumplimentación de las solicitudes de ayudas al IVACE ya que permite introducir los datos generales de la empresa o entidad solicitante una sola vez, sin que sea necesario cumplimentarlos de nuevo cada vez que se solicita una ayuda, bastará con revisarlos y tras efectuar las correcciones necesarias generar el pdf que acompañará su solicitud.

#### ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD?

El plazo de solicitud se inicia el día 12 de enero de 2021 y finalizará el 4 de febrero de 2021 a las 24 horas. Conviene asegurarse con anterioridad de tener instalado correctamente el certificado electrónico en el ordenador desde el que vaya a gestionarse la solicitud y **si es la primera vez que realiza este trámite presentarla con suficiente antelación** para poder solucionar los problemas que puedan surgir en la tramitación.

#### ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR?

La solicitud se realiza mediante el trámite de “Presentar solicitud” disponible en la información del programa accesible en la web de IVACE. Junto a esta solicitud se adjuntará la memoria técnica y, si procede, el contrato con el centro de investigación, y a través del trámite “Aportar documentación complementaria”, el resto de documentación que se indica al final de la memoria técnica.

#### ¿CARACTERÍSTICAS DE LA SUBVENCIÓN?

La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 70 % de los costes considerados como subvencionables.

Se podrá anticipar el pago hasta un 90% de la subvención concedida. Para ello será necesario la constitución de una garantía del 15% del importe anticipado, que deberá depositarse en las delegaciones de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) en Alicante, Castellón o Valencia.

#### ¿EXISTEN LÍMITES DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO?

El presupuesto subvencionable deberá estar comprendido entre:

- 30.000 euros y 175.000 euros cuando la empresa solicitante, en el momento de presentación de la solicitud, tenga una antigüedad inferior o igual a tres años.
- 30.000 euros y 300.000 euros cuando la empresa solicitante, en el momento de presentación de la solicitud, tenga una antigüedad superior a tres años e inferior a cinco años.

Los límites anteriores aplican, si la empresa solicitante:

- cuenta con al menos dos personas trabajadoras consignadas en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) correspondiente al mes de diciembre de 2019 y
  - ha obtenido ingresos por facturación durante el ejercicio 2019,
- en caso contrario, el presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre 30.000 euros y 100.000 euros.

Para su cálculo deberá considerarse la suma de importes susceptibles de subvención. Fuera de estos límites la solicitud de ayuda será denegada.

#### ¿PUEDO COMPATIBILIZAR ESTAS AYUDAS?

No, los costes subvencionables no podrán recibir otras ayudas de la Generalitat o de otras administraciones.

#### ¿PUEDE PRESENTARSE MÁS DE UN PROYECTO?

No, en esta convocatoria sólo puede presentarse un proyecto por empresa.

#### ¿PUEDO PRESENTAR UN PROYECTO QUE SE INICIE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA?

En ningún caso, solo se admitirán proyectos que se inicien con posterioridad a la fecha de solicitud de ayuda.

### ¿CUÁL ES EL PERIODO SUBVENCIONABLE? ¿CUÁNDO DEBO JUSTIFICAR LA AYUDA?

Se admiten gastos posteriores a la fecha de solicitud y hasta el 31 de marzo de 2022.

La justificación se puede presentar hasta el 28 de abril de 2022 aportando la documentación que acredite la ejecución de proyecto.

### ¿QUÉ COSTES SON SUBVENCIONABLES?

Se consideran elegibles:

1. Gastos de personal dedicado a actividades de I+D propias.

Personal investigador, técnico o auxiliar que estén empleados en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana y durante el tiempo en que estén dedicados a actividades de I+D propias.

2. Inversiones materiales

Exclusivamente maquinaria, equipos de laboratorio y equipos informáticos instalados en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana.

3. Inversiones Inmateriales

Adquisición de derechos de patentes, licencias, “know-how”, o conocimientos técnicos no patentados. En el caso de las licencias de software sólo se considerarán subvencionables las destinadas en exclusiva a actividades de I+D.

4. Servicios externos

- Contratación de servicios de I+D.
- Contratación de servicios de innovación vinculados al proyecto empresarial.

5. Gastos generales y otros gastos de explotación

Adicionalmente, el solicitante puede imputar una cantidad a tanto alzado en concepto de consumos, suministros, materiales y otros gastos de explotación, derivados directamente del proyecto, siempre que se encuadren en tipologías distintas a las cuatro anteriores. El importe máximo será de un 15% de los costes de personal subvencionables. No se requiere ningún otro detalle o explicación para imputar estos gastos.

### ¿PUEDE CONTRATARSE CON PERSONAS O EMPRESAS VINCULADAS A MI EMPRESA ALGUNAS DE LAS TAREAS O SUMINISTROS DEL PROYECTO?

No se considerarán subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### ¿EXISTEN LIMITACIONES PARA LA ELEGIBILIDAD DE ESTOS COSTES?

Para los gastos de personal se considerará exclusivamente personal vinculado a proyectos de I+D, y se limita el coste horario por persona a 40 euros/hora como máximo.

Asimismo, también para gastos de personal, se considerará un presupuesto elegible máximo de:

- 125.000 euros, cuando la empresa solicitante, en el momento de presentación de la solicitud, tenga una antigüedad inferior o igual a tres años.
- 200.000 euros, cuando la empresa solicitante, en el momento de presentación de la solicitud, tenga una antigüedad superior a tres años e inferior a cinco años

Los límites anteriores aplican, si la empresa solicitante:

- cuenta con al menos dos personas trabajadoras consignadas en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) correspondiente al mes de diciembre de 2019 y
  - ha obtenido ingresos por facturación durante el ejercicio 2019,
- en caso contrario, el coste subvencionable máximo para este concepto será de 70.000 euros.

#### ¿ES UN COSTE ELEGIBLE TODO EL GASTO DE PERSONAL DE MI EMPRESA DURANTE EL AÑO EN QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN?

No. Solo es elegible el gasto correspondiente a personal investigador, técnico o auxiliar que esté desarrollando un proyecto de I+D y durante el tiempo en que estén dedicados a esas actividades, que habrá que explicar en la memoria del proyecto, como una actividad concreta de ese año. En cualquier otro caso, los gastos de personal no son elegibles.

#### EN EL CASO DE EMPRESAS CON ALGÚN ESTABLECIMIENTO FUERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ¿ES APOYABLE EL TRABAJO DEL PERSONAL DESARROLLADO POR TRABAJADORES DE ESOS ESTABLECIMIENTOS?

No. El proyecto debe desarrollarse en la Comunidad Valenciana y por empleados cuyos centros de trabajo se encuentren en la citada Comunidad.

#### ¿ES APOYABLE UNA INVERSIÓN SI EL EQUIPO ADQUIRIDO ES DE SEGUNDA MANO?

Si. Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
- el precio no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

#### ¿PUEDEN CONSIDERARSE SUBVENCIONABLES LOS COSTES DE REGISTRO DE MARCAS O DISEÑO INDUSTRIAL?

Sí, es elegible cualquier gasto relacionado con el registro de la propiedad industrial: patentes, modelos de utilidad y marcas.

#### SI UNO DE LOS PROMOTORES O SOCIOS DE LA EMPRESA ES TITULAR DE ALGUNA PATENTE, QUE VENDE O CEDE A LA EMPRESA PARA SU EXPLOTACIÓN ¿EL COSTE DE ESTA VENTA O CESIÓN ES SUBVENCIONABLE POR EL PROGRAMA?

No. Los costes de adquisición o cesión de patentes para la explotación y desarrollo del negocio empresarial son costes elegibles, pero solo si no pertenecen a personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

#### A LA HORA DE RELLENAR LA MEMORIA, SI TODAVÍA NO CONOZCO CON QUÉ PROVEEDOR VOY A CONTRATAR UN SERVICIO EXTERNO ¿CÓMO DEBO PROCEDER? ¿INFLUYE ESTA SITUACIÓN EN LA PUNTUACIÓN FINAL DEL PROYECTO?

En la memoria se indicará la naturaleza de la actividad que se quiere contratar, pero hay que tener en cuenta que la no identificación en la memoria de los organismos de investigación o proveedores de servicios de asesoramiento participante en el mismo, puede suponer la no valoración del ítem respectivo en el baremo.

Si el gasto presupuestado por un proveedor para la prestación de servicios externos en actividades de I+D+i, es igual o supera los 15.000 euros, IVA excluido, la empresa beneficiaria deberá aportar junto a la solicitud, tres ofertas de diferentes proveedores sin vinculación entre ellos. La no presentación de las ofertas o informe justificativo puede suponer la no consideración como subvencionable del correspondiente gasto.

Las ofertas deben ser solicitadas previamente al primer compromiso que sea jurídicamente vinculante para la prestación del servicio o cualquier otro compromiso que lo haga irreversible, como puede ser la aceptación del servicio, la firma de un contrato o un pago a cuenta.

#### CUANDO EL IMPORTE DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS SEA IGUAL O SUPERE, IVA EXCLUIDO, LA CUANTÍA DE 15.000 EUROS ¿ES NECESARIO APORTAR LAS TRES OFERTAS DE DISTINTOS PROVEEDORES EN LA SOLICITUD?

Sí. Para costes diferentes a los de servicios externos para actividades de I+D+i, no es obligatorio presentar tres ofertas junto a la solicitud, pero resulta aconsejable hacerlo ya que de esta forma también puede evitarse una incorrecta justificación del proyecto.

Si no se presentan junto a la solicitud de ayuda, será necesario presentar en la justificación de la ejecución del proyecto, tres ofertas de distintos proveedores. Las ofertas deben ser solicitadas previamente al primer compromiso que sea jurídicamente vinculante para la prestación del servicio o cualquier otro compromiso que lo haga irreversible, como puede ser la aceptación del servicio, la firma de un contrato o un pago a cuenta.

#### ¿CUÁNDO PUEDE SUSTITUIRSE LA PRESENTACIÓN DE TRES OFERTAS POR UN INFORME JUSTIFICANDO DE LA ELECCIÓN DE UN DETERMINADO PROVEEDOR?

Se trata de un supuesto excepcional y únicamente será aceptado el informe justificativo cuando por las especiales características de los gastos no existan suficientes proveedores en el mercado que puedan prestar el servicio. Y en esos casos, será necesario además documentar suficientemente la búsqueda de proveedores y cómo se ha llegado a la conclusión de que no existen alternativas en el mercado.

#### ¿LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN CON CENTROS DE INVESTIGACIÓN SE CONSIDERAN CONSULTORÍA O ASISTENCIA TÉCNICA?

Sí, de hecho se trata de servicios externos para actividades de I+D+i y por tanto, si son iguales o superan los 15.000 euros, IVA excluido, deben presentarse junto con la solicitud tres ofertas de fecha anterior a la del compromiso del gasto con ese centro; en caso contrario el gasto no se considerará como subvencionable.

#### EN CASO DE COLABORACIÓN CON CENTRO DE INVESTIGACIÓN ¿ES NECESARIO PRESENTAR UN CONTRATO FIRMADO EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD?

No es necesario, pero su aportación mejora la definición del proyecto y, por tanto, afecta a su evaluación.

#### ¿QUÉ ASPECTOS SON NECESARIOS TENER EN CUENTA EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS CON TERCEROS?

El proyecto no debe haber comenzado antes de la fecha de solicitud de la ayuda. Por tanto, es muy importante que se fije en los contratos una fecha de comienzo de los trabajos posterior a la fecha en que se presume se presentará la solicitud, o bien añadir alguna cláusula relativa a condicionar el trabajo a la obtención de la ayuda. Deben despejarse dudas respecto al comienzo del trabajo antes de la fecha de solicitud, puesto que este hecho supondría descartar no solo el apoyo a esta partida de gasto, sino la totalidad del proyecto.

#### ¿QUÉ OBLIGACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES SE EXIGEN EN LA CONVOCATORIA?

La empresa solicitante **deberá disponer de la correspondiente licencia de apertura o autorización para el inicio de actividad**, tramitada de conformidad con el instrumento de intervención administrativa ambiental al que esté sometida la actividad en las instalaciones en las que vaya a ejecutar el proyecto; **esta obligación se hará extensiva a la de su sede social** en caso de que ésta no coincida con el domicilio de ejecución del proyecto y dicha sede se encuentre ubicada en la Comunitat Valenciana.

Es importante resaltar que **se denegarán los proyectos presentados cuando no se acredite en el momento de la solicitud el cumplimiento de lo exigido**. Puede encontrar más detalle sobre la acreditación en las instrucciones disponibles en la página web del IVACE <http://www.ivace.es>, apartado de *Documentación anexa* de la solicitud del programa.

#### ¿PUEDEN REALIZARSE CAMBIOS SOBRE LOS DATOS PLANTEADOS EN LA MEMORIA?

Si durante la ejecución del proyecto se producen **circunstancias excepcionales** que modifican su desarrollo previsto, en función de su naturaleza, la empresa beneficiaria podrá solicitar:

a) **Modificaciones en el proyecto que alteren aspectos esenciales** del mismo, incluyendo, entre otros, cualquier modificación que suponga una redistribución entre los importes apoyados por concepto de gasto superior al 20%:

Se requiere la presentación de una solicitud de **autorización previa presentada como máximo 2 meses después de la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención**. En ningún caso será autorizada por IVACE cuando de ellas se derive una valoración menor que la que obtuvo el proyecto para su aprobación.

b) **Modificaciones en el proyecto, que no alteren ni aspectos esenciales** del mismo ni relevantes en su evaluación:

No se requiere de autorización previa del IVACE, pero sí de motivación adecuada y suficiente en la memoria justificativa de ejecución del proyecto, que deberá validarse por el IVACE.

c) **Ampliación de la fecha límite de ejecución y de elegibilidad de los gastos:**

Se requiere la presentación de una solicitud de **autorización previa presentada como mínimo 2 meses antes del final del plazo de ejecución del proyecto previamente establecido**. Podrá aceptarse siempre que a juicio del IVACE sea compatible con los plazos y procedimientos de gestión de la convocatoria.

d) **Ampliación de la fecha límite de justificación y de elegibilidad de los pagos:**

Se requiere la presentación de una solicitud de autorización previa presentada como mínimo 15 días naturales antes del final del plazo de justificación del proyecto previamente establecido. Podrá aceptarse siempre que a juicio del IVACE sea compatible con los plazos

y procedimientos de gestión de la convocatoria. La modificación adicional del periodo de ejecución del proyecto o de elegibilidad de los gastos requerirá de autorización conforme a lo previsto en el supuesto c) anterior.

*El contenido de este documento tiene carácter orientativo, no es exhaustivo y carece de valor jurídico. Para más información deberá consultarse la convocatoria que regula estas ayudas y que está disponible en la web [innovacion.ivace.es](http://innovacion.ivace.es)*